

Cargo Unitario		Factor "p"
Cargo Unitario por FISE		1,2233
Cargo Unitario por Compensación de la Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía		3,8743
Cargo Unitario por Capacidad de Generación Eléctrica	CT Puerto Bravo	1,4404
	CT Planta N° 2 Ilo	0,8413

Artículo 2°.- El COES deberá distribuir los montos a transferir Cargo Unitario por Compensación de la Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía entre Electro Oriente S.A., Electro Sur Este S.A.A. y Electrocentro S.A. según las proporciones 94 %, 2% y 4%, respectivamente.

Artículo 3°.- Disponer que el Saldo Neto Acumulado por Compensación de los Retiros Sin Contratos (CVOA-RSC) disponible desde enero 2016 a octubre de 2017 producto de la aplicación de la Norma “Procedimiento para Compensación de los Costos Variables Adicionales y de los Retiros Sin Contrato”, aprobada por Resolución N° 001-2009-OS/CD, se transfiera como parte de la Compensación de los Costos Variables Adicionales (CVOA-CMg) para efectos de las Transferencias Mensuales de Energía correspondientes al mes de febrero de 2018 a que se refiere el numeral 5.4 de la mencionada norma.

Artículo 4°.- Aprobar el factor de actualización “FA” aplicable a partir del 04 de febrero de 2018 para determinar el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión asignado al Área de Demanda 15, determinada mediante Resolución N° 068-2017-OS/CD, por el siguiente trimestre.

Cargo Unitario	Factor FA
Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP	1,7113

Artículo 5°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con los Informes Técnicos N° 040-2018-GRT, N° 037-2018-GRT y N° 038-2018-GRT, y el Informe Legal N° 406-2017-GRT, en la página Web de Osinergmin: www2.osinerg.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones2018.aspx.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 007-2018-OS/CD**

Lima, 31 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral IV del literal b) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, la valorización de la inversión de las instalaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) y Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT), salvo los correspondientes a los SST remunerados exclusivamente por la demanda así como los que no están comprendidos en un Contrato de Concesión de SCT, será efectuada sobre la base de costos estándares de mercado;

Que, para el propósito mencionado, el numeral V) del literal b) del artículo 139 citado, dispone que Osinergmin establecerá y mantendrá actualizada y disponible, para todos los interesados, la Base de Datos que corresponda;

Que, asimismo, respondiendo a la necesidad recogida en los procesos de actualización anual de costos de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión, entre otros, se hizo necesario optimizar el mecanismo de remisión de información; y de esta manera, mediante Resolución N° 171-2014-OS/CD, se aprobó la Norma “Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión”;

Que, mediante Resolución N° 177-2015-OS/CD y modificatorias, se aprobó la Base de Datos vigente, producto del proceso de reestructuración de módulos estándares de inversión;

Que, mediante Resolución N° 015-2016-OS/CD, modificada mediante Resolución N° 063-2016-OS/CD como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos contra la primera, se aprobó la actualización de la Base de Datos de los “Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión con Costos 2015” (MOD INV_2016);

Que, mediante Resolución N° 014-2017-OS/CD, modificada mediante Resolución N° 047-2017-OS/CD como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos contra la primera, se aprobó la actualización de la Base de Datos de los “Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión con Costos 2016” (MOD INV_2017);

Que, la Norma aprobada por Resolución N° 171-2014-OS/CD establece que la actualización de los costos de la Base de Datos será aprobada anualmente por el Consejo Directivo de Osinergmin en el mes de enero, sobre la base de información correspondiente al año anterior remitida por los titulares;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y en la Norma “Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión”, corresponde actualizar con costos del año 2017, la Base de Datos aprobada mediante Resolución N° 177-2015-OS/CD;

Que, finalmente, se han expedido los Informes N° 050-2018-GRT y N° 051-2018-GRT, de la División de Generación y Transmisión y de la Coordinación Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM, en la Ley N° 27444, en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 02-2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la “Actualización de la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión con Costos 2017”.

Artículo 2°.- La presente Resolución será publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con la carpeta “MOD INV_2018” y los Informes N° 050-2018-GRT y N° 051-2018-GRT que la sustentan, en la página Web de Osinergmin: www2.osinerg.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones2018.aspx.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 008-2018-OS/CD**

Lima, 31 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo previsto en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante la “Ley”), la empresa Luz del Sur S.A.A., ha suscrito contratos con diversas empresas de generación, como resultado del proceso de licitación LDS-01-2011-LP, suministro para el periodo de enero 2018 – diciembre 2027.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28832 y en el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad, aprobado con Decreto Supremo N° 052-2007-EM, Osinergmin podrá autorizar la modificación de los contratos. En tal sentido, la Norma “Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832”, aprobada con Resolución N° 688-2008-OS/CD y modificada por Resolución N° 184-2014-OS/CD, establece en su artículo 15.3 y en la Primera Disposición Complementaria Final de la última resolución, que las modificaciones a los contratos que serán aprobadas por Osinergmin son únicamente las relacionadas con: i) los Plazos de Suministro, ii) Potencias Contratadas y su energía asociada, iii) Precios Firmes, sus fórmulas de actualización y cualquier otro aspecto que determine el valor de los precios unitarios de venta de potencia y energía;

Que, lo indicado normativamente, aplica a lo establecido en los contratos de suministro suscritos como resultado del proceso de licitación LDS-01-2011-LP, en el sentido que las modificaciones del contrato que las partes acordarán durante su vigencia, deberán contar con la aprobación previa de Osinergmin, lo mismo que es concordante con lo estipulado en la Cláusula 24.2 de los Contratos de Suministro suscritos;

Que, el 20 de diciembre de 2017, la empresa Luz del Sur S.A.A., mediante Carta N° GC-17-284, solicitó la aprobación de la modificación de sus contratos de suministro con la empresa Compañía Eléctrica el Platanal S.A., como resultado del proceso de licitación de largo plazo LDS-01-2011-LP, modificando el plazo contractual previsto desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2027, a un nuevo plazo contractual que regirá desde el 01 de enero de 2024